

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 199 de 18 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las alarmantes noticias que vienen recibiendo acerca de la salud pública en algunos países de Europa, circunstancia que obliga á montar en servicio activo nuestras Estaciones sanitarias de fronteras terrestres, en primer término las correspondientes á la francesa, considera este Ministerio de conveniencia y necesidad urgente que por un funcionario conocedor del servicio á que están llamadas dichas dependencias, se gire una visita de inspección á todas las de primera y segunda clase, así como á los puntos en que hayan de instalarse las de tercera, con el fin de que informe á este Departamento de las condiciones en que se encuentran, y al mismo tiempo puedan dar personalmente las instrucciones necesarias al personal que las tienen á su cargo, para que el servicio se ejecute con la debida unidad de criterio y con sujeción á las disposiciones reglamentarias y á las mayores garantías para la defensa de la salud pública.

El funcionario verdaderamente llamado para desempeñar tal cometido, por la índole de su cargo, no es otro sino el Inspector de servicios de Sanidad exterior, pero juzga este Ministerio que tratándose de una comisión para cuyo completo desempeño ha de precisarse un lapso de tiempo de bastantes días, y por lo comprometido de los actuales momentos no debe prescindirse de la permanencia de dicho empleado en esta Corte, no sólo por ser á quien corresponde el ase-

soramiento constante á esa Inspección general para la resolución de las consultas que de puertos ó fronteras terrestres lleguen, sino también porque en un caso especial pudiera hacerse preciso su urgente salida para cualquier punto, en que, por una inesperada circunstancia, se requiera su presencia.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el cumplimiento de dicha comisión sea designado D. Wistano Roldán, Inspector provincial de Sanidad y ex Director facultativo, Jefe de la Estación sanitaria fronteriza de la Línea de la Concepción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1911.—Barroso.—Señor Inspector general de Sanidad exterior.

(«Gaceta» núm. 199 de 18 Julio.)

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos de la Diputación Provincial de Teruel, se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañando de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo

29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes y año.

Madrid 10 de Julio de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

(«Gaceta» núm. 193 de 12 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CIRCULAR

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se dirige á esta de Primera Enseñanza, en comunicación de 10 del corriente, manifestando que en el establecimiento de la red pluviométrica necesita la colaboración de auxiliares inteligentes y desinteresados, prontos á prestar su cooperación á toda obra de patriótica cultura, y recabando la ayuda, con tal objeto, del Magisterio público español.

La importancia extraordinaria de la labor de que se trata, su índole científica y práctica, que tanto ha de redundar en beneficio de los pueblos esencialmente agrícolas, en los que han de recaer de un modo inmediato los resultados que se obtengan, y la seguridad de que los Maestros de primera enseñanza responden siempre de un modo gallardo y decidido á los llamamientos que se les hacen en nombre de la ciencia y de la patria, han movido á esta Dirección general á aceptar esa propuesta, que honra al Magisterio, por demostrar la confianza que inspira su ilustración.

En su virtud, se dirige á los Maestros de Escuelas públicas significándoles la conveniencia de que todos aquellos que tengan jardín ó huerta anejos al local de su Escuela en los que puedan ser instalados los pluviómetros, y estén dispuestos á realizar una observación diaria, según las instrucciones que al efecto le enviará el Observatorio Central Meteorológico, se dirijan por medio de oficio á esta Dirección general ofreciendo su colaboración eficaz á tan patriótico servicio, que no sólo ha de ser de resultados positivos para el estudio de la climatología en general, sino que puede servir de base á los mismos Maestros para extender el radio de la enseñanza experimental, inculcando en el espíritu de los niños el amor á la agricultura científica y al estudio de la tierra madre, que será campo

de experimentación y medio de vida para la mayor parte de ellos.

Madrid 12 de Julio de 1911.—El Director general, R. Altamira.

(«Gaceta» núm. 197 de 16 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.473.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

En el Boletín oficial de la provincia núm. 167, de 17 del actual, se inserta una Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 13 del mismo mes, disponiendo que por los Gobernadores civiles se remita á aquel Centro los datos que á continuación se indican al objeto de empezar la campaña sanitaria de defensa contra el cólera morbo asiático en nuestro país caso de ser invadido.

En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia. remitan á este Gobierno en el improrrogable plazo de ocho días, una relación comprensiva de las particulares siguientes:

- 1.º Si el Ayuntamiento de su presidencia dispone de Laboratorio municipal.
- 2.º Si tiene preparado el local á que se refiere el art. 113 de la Instrucción general de sanidad para aislar los enfermos infecciosos.
- 3.º Si dispone del personal médico y de desinfectores que prescribe el apartado 1.º de la Real orden de 8 de Septiembre de 1910.
- 4.º Si dispone del minimum de desinfectantes que señala á cada Ayuntamiento el anejo 2.º de la Instrucción de sanidad.
- 5.º Si ha consignado en sus presupuestos á los efectos de la Real orden de 17 de Octubre de 1908 la partida correspondiente destinada á higiene y salubridad del pueblo.

Por falta de inmediato cumplimiento á lo dispuesto en la presente circular, corregiré con rigor á los morosos por tratarse de un servicio ordenado por la Superioridad, tan importante para los intereses de la salud pública.

Murcia 19 de Julio de 1911.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 1-464.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal facultativo de esta oficina, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
18.181	Angel y Jesús.	Demarcación.	16	Barranco del Cañón.	Morata.	Lorca.	Anselmo Bañón.	Nispero. Garrucha. Soledad.	Anselmo Bañón. Oscar Perreau. Juan Alfonso Martínez.	Murcia. Aguilas.	
18.234	Otra veinticinco.	Id.	12	Cuesta de Medina.	Id.	Id.	Pio Wandosell.	Cuatro Amigos. El Olvido.	Francisco Hernández Fernández. Bartolomé Jorquera. Pio Wandosell.	Aguilas. Cartagena. Id.	
18.244	Esperanza.	Id.	25	Barranco del Cantalar.	Id.	Id.	Maria Mesa.	L. Brugarolas.	Herederos de Angel Bruna. Tomás Manzanares. Avelino Salazar.	Lorca. Cartagena.	
18.253	Maria.	Id.	10	Morrillo del Pozo de San José.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	Pio Wandosell. Antonio Retamar.	Cartagena.	
18.273	La Estrella.	Id.	20	Morras del Pino.	Id.	Id.	Pedro Menduina.	El mismo.	Angel Bruna, herederos. Sociedad Minas de Morata. Pio Wandosell.	Cartagena. Barcelona.	
18.282	19 de Marzo.	Id.	31	Cañada Blanca.	Id.	Id.	Manuel Dorda.	El mismo.	Herederos de Pedro José López. Herederos de D. Alejandro Marin. Los mismos. Los mismos. Sociedad Minas de Morata.	Cartagena. Lorca. Aguilas. Id. Id. Id. Barcelona.	
18.283	Mis Hermanos.	Id.	33	Biguejos.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Angel Maria. Ciprés. Angelina.	Herederos de Angel Bruna. Pio Wandosell. Avelino Salazar.	Cartagena. Id. Lorca.
18.254	Enriqueeta.	Id.	12	Rincón de la Panera.	Carrasquilla	Id.	Maria Mesa.	El mismo.	Cachurra. El Abuelo. Star. Candad.	Pio Wandosell. Francisco Fernández Luna. Anselmo Bañón. Blas Gordo de Mazón.	Cartagena. Aguilas. Murcia. Lorca.

Murcia 15 de Julio de 1911.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Arrojo

Cuarta sección.

Número 1.445.

REQUISITORIA

Nicolás Crego González, natural de Redes (Coruña), de estado soltero, profesión marinerero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por el delito de hurto, comparecerá en el término de treinta días, ante Don José Comas Gallardo, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero.

Dado en Cartagena á trece de Julio de mil novecientos once.—El Secretario, Manuel Gómez.—V.º B.º: El Juez instructor, José Comas.

Número 1.434.

Requisitoria.

Ortiz Cárcelos Antonio, hijo de Antonio y Teresa, natural de Murcia, de estado soltero, profesión camarero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Aragón, número 235, segundo, derecha, Barcelona, no habiéndose presentado al ser llamado para pasar al servicio, comparecerá en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado, Paseo Colón, número cuatro, primero; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado prófugo y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Barcelona once de Julio de mil novecientos once.—El Juez instructor, Joaquín Gil Quesada.—Por mandato de S.S.ª, El Secretario, Arturo Leyra.

Quinta sección.

Número 1.443.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Bernardino Ochoa, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que terminado y aprobado por la Comisión de Evaluación que presido, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, formado para el año de 1912, he acordado se exponga al público en el Negociado de Evaluación, por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que dentro de dicho plazo puedan presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Murcia 14 de Julio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Bernardino de Ochoa.

Número 1.441.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Territorial.

Circular.

Apesar de lo dispuesto en circular de esta Administración, inserta

en el Boletín oficial de 13 de Mayo último, son varios los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no han remitido los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y pecuaria, urbana amillarada y de edificios y solares que han de servir de base á los repartos y padrones del año 1912.

Esto me obliga á prevenirles que si en el plazo improrrogable de ocho días no obran en esta Administración, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de multa que determinan los Reglamentos de 30 de Septiembre de 1885 y 24 de Enero de 1894, sin perjuicio de nombrar funcionarios que se encarguen de cumplir el servicio á costa de los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivas.

Murcia 14 de Julio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Bernardino de Ochoa.

Número 1.468.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de la contribución urbana, del segundo trimestre del año actual, en el pueblo, días y horas que á continuación se expresa:

Mes de Julio.

Zona 2.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Cartagena, del 21 al 9 de Agosto venidero.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco siguientes á partir del último, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 18 de Julio de 1911.—P. A., F. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Número 1.367.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª

Término municipal de Alguazas.

Contribución territorial.—Primer trimestre de 1911.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

VILLANUEVA

Francisco Pérez Gambin, 2'65 pesetas.

GUADALUPE

Francisco Rabadán García, 2'28 pesetas.

Francisco Sánchez Ruiz, 4'21.

MURCIA

Domingo Guirao, 18'89 pesetas.

Teodoro Cano, 1'68.

Saturnino Hernández Heredia, 1'80.

Antonio Piñero Cascales, 4'93.

Nieves Tornero Sanchez, 2'16.

FORTUNA

Melchor Marivaña, 2'28 pesetas.

Fulgencio Navarro, 2'16.

Roque Pérez Montesinos, 2'22.

Ginés Peñaranda, 2'35.

Antonio Palazón Lozano, 5'23.

Pedro Palazón Córcoles, 1'66.

José Palazón Lozano, 7'69.

Francisco Palazón Chicano, 2'11.

Francisco Pérez Belda, 2'89.

Antonio Palazón Salar, 2'17.

Pascual Pagán Cascales, 1'80.

Antonio Cutilas Pagán, 2'44.

Cayetano Campoy, 2'89.

Conde de Roche, 40'54.

Domingo Guirao, 3'79.

Teodoro Cano, 0'32.

Juan Clemente Lozano, 3'31.

José Cano Molina, 3'88.

Francisco Dato Rosique, 19'11.

Pedro Fernández Ibáñez, 2'22.

Ginés García Pérez, 1'02.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Molina 29 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Rics.

Sexta sección.

Número 1.353.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el pasado mes de Mayo del año actual.

Sesión supletoria del día 6.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Francisco Martínez Serrano y es aprobada el acta última.

Pasa á informe de la Comisión de Policía urbana y rural la petición de D. Antonio Coy, relativa á la legalización de una barraca de madera en la playa de este puerto.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda unas cuentas de medi-

cinas formuladas por los Farmacéuticos Sres. Pérez Monche y Longoria.

Se acordó satisfacer al Juzgado municipal de esta villa la consignación de 250 pesetas, para gastos del material en la oficina del Registro civil.

Se concede una pensión mensual de 10 pesetas, para lactancia de un hijo gemelo del pobre de estos vecinos Martín Raja Romera.

Queda nombrado Recaudador de cédulas personales D. Antonio Navarro Tudela, sin sueldo ni haber alguno.

Se acordó conceder á los moradores del extrarradio un nuevo plazo que lo será hasta el 30 de Junio actual, para satisfacer sus respectivas cuotas sin recargos algunos.

Supletoria del día 20.

Preside D. Francisco Martínez y se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó dar las gracias al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia por haber accedido á lo solicitado por el Ayuntamiento desviando la carretera de Cartagena á esta villa en su trayecto por el Puerto de Mar.

Es aprobada una cuenta que presenta el Depositario de estos fondos de la recaudación obtenida por derechos del Cementerio municipal de la villa, durante el pasado mes de Abril.

Pasan á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas que formulan los Farmacéuticos Sres. Huérfanos de Oliva y Zamora, de medicinas suministradas á enfermos pobres de estos vecinos durante el pasado mes de Abril.

Es aprobada la cuenta rendida por el Administrador municipal del impuesto de consumos ascendente á 11.595'85 pesetas importe de la recaudación obtenida durante el pasado mes de Abril, de cuya cantidad son para el Municipio 5.915'17 y para el Tesoro 5.680'68 pesetas después de descontados los gastos de administración.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de los vecinos de Leiva y Majada, solicitando el establecimiento de un peatón que diariamente conduzca la correspondencia desde esta villa á las indicadas Diputaciones.

Queda cesante el Agente de este Municipio en Murcia D. Vicente Pérez Marin, y nombrado para dicho cargo D. Adolfo Balboa Martínez.

Se acordó conceder una pensión de lactancia de diez pesetas á la pobre de estos vecinos, Lucia Paredes, para atender á la manutención de su hijo desamparado del padre.

Sesión del día 20 celebrada en segunda convocatoria por la Junta municipal.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Francisco Martínez Serrano y es aprobada el acta de la anterior.

Es aprobado el expediente de ciertos voluntarios por el concepto de consumos, celebrados con los moradores del extrarradio, y se acuerda proceder á la formación de las obligatorias, con sujeción á la tabla de categorías que al efecto se forma.

Se aprueba el expediente de arrendamiento de una parcela de terreno del común de estos vecinos, á favor de D. Antonio García González, cuyo arriendo se hace en precio de 50 pesetas anuales.

Supletoria del día 27.

Preside el Sr. D. Francisco Martínez y es aprobada el acta de la anterior.

Es aprobada la distribución de fondos formada, para las atenciones de este Municipio durante el presente mes de Junio.

Queda enterada la Corporación del fallecimiento de la pensionista D.^a Josefa Albacete Sevilla, ocurrido en la ciudad de Murcia el día 29 del pasado Abril, acordando que para ayudar á la familia de la finada en los gastos de funeral y entierro se le abone por medio de su representante en ésta todo el mes de Abril.

Se acuerda el pago de la suscripción á la revista «La Administración Práctica», correspondiente al año actual.

Es informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, la instancia presentada por los vecinos de Leiva y Majada, solicitando la creación de un peatón.

El presente extracto de acuerdos fué aprobado por esta Ilustre Corporación municipal, en sesión celebrada el día 3 del presente mes de Junio acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mazarrón 27 de Junio de 1911.—El Secretario, J. Bonmati.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Martínez.

Número 1.449.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Contribución urbana.

Terminado el apéndice al padrón de los edificios y solares de esta ciudad y su término municipal, para la formación del repartimiento de su clase, correspondiente al año 1912, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cartagena 11 de Julio de 1911.—M. Más Gilabert.

Número 1.472.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Apéndices al amillaramiento

Edicto

Don César Alfredo Marcos Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la Contribución territorial de este término para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público pa-

ra conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Moratala 15 de Julio de 1911.—El Alcalde Presidente, C. Alfredo Marcos.—P. S. M., El Secretario, Alejandro Pinazo.

Número 1.471.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto

Don Francisco Navarro López, segundo Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares para el próximo venidero ejercicio de mil novecientos doce, se hace saber á los interesados que durante el plazo de treinta días á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, pueden solicitar acompañando los oportunos documentos, las variaciones que procedan, conforme á lo que determinan el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el Real decreto de 4 de Enero de 1900 y la instrucción de 14 de Agosto del mismo año.

Aguilas 15 de Julio de 1911.—Francisco Navarro.

Octava sección

Número 1.469.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de veinte días, se sacan á pública subasta los bienes embargados en autos ejecutivos instados por el Procurador Don Ramón Crispín Javío, en nombre de Don Marcos Sanz y Martínez, contra Doña Isabel Toral Millán, asistida de su esposo Don Antonio Izquierdo Cánovas, y contra Don José Toral Millán, á quien por su menor edad representa hoy su tutor Don Antonio Pérez Gilabert; y los cuales bienes son los siguientes:

1.ª Una casa situada en la calle de Faquinetto de esta ciudad, señalada con el número trece moderno, que consta de piso bajo, principal y segundo, con una superficie de ciento setenta metros cuadrados; que linda por la izquierda de su entrada ó sea Norte con casa de Don Rodolfo Martínez; por su derecha ó sea Sur otra casa de Don Pedro Martínez; por su espalda ó sea Este solares del edificio que fué cuartel de Brigadas de Marina. Según la declaración pericial, tiene un cuarto en el terrado; el bajo ocupa una superficie de sesenta y siete metros cuadrados con quince decímetros, distribuida en varias habitaciones y pequeño patio; el principal y segundo se hallan sobre dicho bajo, y una parte sobre el monte, ocupando cada uno con inclusión de un gran patio de que participan los dos pisos, una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados, con veintisiete decímetros, distribuidos en varias habitaciones, su construcción es mixta de mampostería y ladrillo, con cubierta de terrado de láguena, sobre tablazón y colañas de pino del Norte, tabiques de ladri-

llo de canto y pavimento de losa mahonesa y del país; fué tasada en la cantidad de *ocho mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos*.

2.ª Una casa, que por virtud de modificaciones y reconstrucción sobre su solar, se compone en la actualidad de lo siguiente: Cuatro viviendas señaladas con los números seis, ocho, diez y doce de la calle de San Juan, del barrio de la Concepción, diputación de San Antonio Abad, de este término, cada una de dichas viviendas con diferentes habitaciones con el patio y solar contiguo y con el derecho á un pozo, todo forma una sola finca de cuatrocientos treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los linderos siguientes: Sur que es su frente calle de San Juan; Este que es su derecha entrando casa de José Conesa Martínez y patio de Don Juan Dorda Martí; Oeste que es su izquierda casa de Don Joaquín Moreno Pujalte y solar de Avelino Gómez, y Norte que es su espalda casas de José Llorca Miguel, la de Rosa Vergara, Guillermo Martínez, y que también es propiedad de los demandados; dicha finca se hallaba marcada con el número cuarenta y se componía de veintisiete vigadas, patio y un solar unido de cuatrocientos treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones, con derecho á un pozo; á lindes Sur ó frente calle de su situación; Norte Mateo Escolar; Levante Alfonso Nieto, y Poniente herederos de José Martínez. Según la declaración pericial, dicho grupo de casas tiene una superficie incluso los patios que hay mancomunados y un solar al Norte, en el cual hay algunos árboles, de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y seis decímetros; su construcción es mitad de mampostería y ladrillo, con tabiques y algunos muratos de ladrillo, cubiertas de terrado de láguena sobre tablazón y colañas de pino, siendo los números seis y ocho más altas y estando en mejor estado de vida que las marcadas con los números diez y doce, pues éstas últimas se encuentran en su último periodo de vida; fué tasada en la cantidad de *cinco mil doscientas tres pesetas*.

Asciende pues el valor de las fincas anteriores, á la cantidad total de *catorce mil sesenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos*.

Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, planta baja del edificio Ayuntamiento de esta ciudad, el día veintinueve del próximo mes de Agosto á las once de su mañana.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad, respecto de los que solo existen los antecedentes que mencionan la copia de escritura de hipoteca unida á los autos, y la certificación de cargas á ellos aportada, lo que estará de manifiesto en la Secretaría para que pue-

da ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Cartagena á diez y siete de Julio de mil novecientos once.—Francisco Torres.—El Secretario, P. H., Ignacio Valdivieso.

Número 1.447.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Cédula de notificación.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, referente á causa seguida con el número sesenta y nueve del año mil novecientos cinco, sobre lesiones, contra Providencia Andreu Garcia, de treinta y seis años de edad, casada, aparadora, natural y vecina de esta ciudad, domiciliada últimamente en Valencia, calle de Conejos, número dos, principal, y en la actualidad se ignora su paradero, ha acordado que se haga saber á dicha procesada por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, que la Audiencia provincial de Murcia, con fecha cinco de Junio último, dictó sentencia en la referida causa, declarada firme en doce del mismo, por la que se le absuelve y declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación á la procesada absuelta Providencia Andreu Garcia, libro la presente en Cartagena á doce de Julio de mil novecientos once.—El Secretario judicial, José Calvo.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositores desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 15 DE JULIO DE 1911

Saldo anterior. . . Pts. 14.754.309'93

Imposiciones durante la semana. . . 371.675'83

Suma. . . 15.125.985'26

Reintegros. . . 359.550'71

Saldo. . . 14.766.434'55

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 4 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, á cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».